

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/42/2025 INTERPUESTO POR LA C. LIC. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE:** *"a) De la autoridad/órgano responsable el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis*

*Potosí, reclamo el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo a la recepción de los listados finales que contienen los nombres de las personas candidatas a personas juzgadoras del poder judicial del estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en donde incluyen a la C. Marina Quinta García, como candidata propuesta directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1. b) De la autoridad/órgano responsable el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, reclamo la inclusión de la C. Marina Quinta García, como candidata directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1, sin que la postulante haya adjuntado documento idóneo con el cual acreditara los requisitos de elegibilidad planteados en la base cuarta fracción IV y base V fracción IV de la convocatoria pública para la evaluación y selección de las candidaturas el Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025" (sic).* **DEL CUAL SE DICTO**

**EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón y el escrito de cuenta antecedente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 74, 75 fracción III y V de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las 22:29 veintidós horas con veintinueve minutos del día 05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, el medio de impugnación signado por **Erika Elena Segovia Hernández**, por su propio Derecho y ostentándose como participante dentro de la Convocatoria Pública para la evaluación y selección de candidaturas del Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025, mediante el cual promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** y del **Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado**, señalando los siguientes actos impugnados:

*"a) De la autoridad/órgano responsable el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, reclamo el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo a la recepción de los listados finales que contienen los nombres de las personas candidatas a personas juzgadoras del poder judicial del estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en donde incluyen a la C. Marina Quinta García, como candidata propuesta directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1.*

*b) De la autoridad/órgano responsable el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, reclamo la inclusión de la C. Marina Quinta García, como candidata directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1, sin que la postulante haya adjuntado documento idóneo con el cual acreditara los requisitos de elegibilidad planteados en la base cuarta fracción IV y base V fracción IV de la convocatoria pública para la evaluación y selección de las candidaturas el Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025" (sic),*

documento que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

**SEGUNDO.** Con la documentación de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/42/2025**, del índice de este Tribunal.

**TERCERO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de

Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y anexos, al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** y al **Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado**, a quien la parte promovente atribuye los actos impugnados; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su correspondiente informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; **levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente**, informe y documentación atinente, a la ponencia del Secretario de Estudio y cuenta en funciones de **Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez**, a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**SEXTO.** Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 10, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.